

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Resolución Directoral Regional Nº 059 -2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 1 3 MAY 2015

VISTO, el Informe Legal N° 040-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM de fecha 11 de Mayo de 2015, así como también el Auto Directoral Nº 142-2015-GR.CAJ/DREM; y

CONSIDERANDO:

Que, el Congreso de la República, mediante Ley Nº 29815, delegó al Poder Ejecutivo la facultad de legislar, sobre materias relacionadas con la minería ilegal, entre las que se encuentran la interdicción de la minería ilegal, específicamente, la regulación de zonas de exclusión minera, suspensión de otorgamiento de concesiones en éstas, uso de dragas y otros artefactos similares y medidas conexas;

Que, en el marco de dicha Ley, se emitió el Decreto Legislativo Nº 1105, que establece las Disposiciones para el Proceso de Formalización de las Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal, con el objeto establecer normas complementarias para implementar el proceso de formalización de la actividad minera informal de la pequeña minería y de la minería artesanal, ejercida en zonas no prohibidas para la realización de dichas actividades a nivel nacional;

Que, en el artículo 9º del citado Decreto Legislativo, relacionado al instrumento de Gestión Ambiental Correctivo, dispone por única vez y con carácter temporal que se constituya el instrumento de gestión ambiental de carácter correctivo para actividades en curso, como uno de los requisitos de obligatorio cumplimiento para la obtención de la autorización del inicio de operaciones que se otorga en el marco del Proceso de Formalización que establece.

Que, mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 046-2008-MEM/DM publicada el 02 de febrero del 2008, se declara que el Gobierno Regional de Cajamarca; entre otros, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas.

Que, el Decreto Legislativo Nº 1105 publicado en el diario oficial "El Peruano" el 19 de abril del 2012, señala que los pasos de la formalización son: artículo 4º.- Pasos para la Formalización de la Actividad Minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal La formalización podrá ser iniciada o continuada, según sea el caso, por aquéllos que realizan la actividad cumpliendo con los pasos siguientes:

- 1. Presentación de Declaración de Compromisos.
- 2. Acreditación de Titularidad, Contrato de Cesión, Acuerdo o Contrato de Explotación sobre la Concesión Minera.
- 3. Acreditación de Propiedad o Autorización de Uso del Terreno Superficial.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

- Autorización de Uso de Aguas.
- 5. Aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo.
- Autorización para Inicio/Reinicio de Actividades de Exploración, Explotación y/o Beneficio de Minerales.

Que, tal como se sustenta en el Informe Legal N° 040-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM, el administrado no acredita contrato de explotación ya que el derecho minero Antena N° 7 con código 010322493 es de titularidad de Minera Yanacocha S.R.L., con quien a la fecha se encuentra en mesa de negociación sobre la firma de contrato de explotación, teniendo como mediador a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, lo por lo a la fecha no es procedente admitir a trámite el presente IGAC.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el Informe Legal N° 040-2015-GR.CAJ/DREM/AL-PORM; D.S. N° 014-92-EM, Texto único Ordenado de la Ley General de Minería; Decreto Supremo Nº 013-2002-EM Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal; Resolución Ministerial Nº 046-2008-MEM/DM; DL Nº 1105 Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal; DS 004-2012-MINAM "Aprueban Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC) para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal en curso"; Ley Nº 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General" y demás normas reglamentarias y complementarias:

SE RESUELVE:

Artículo único.- Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Evaluación del instrumento de gestión ambiental correctivo del proyecto "Cantera las Vizcachas", presentada por el Sr. José Froilán Orrillo Chávez, representante legal de la empresa Las Vizcachas J&V EIRL, ubicado en el caserío las Vizcachas, Distrito y Provincia de San Pablo y Departamento de Cajamarca.

Registrese, Comuniquese y Archivese

ACTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ

Director de la Dirección Regional de Energía y Minas

Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:
JOSE FROILAN ORRILLO CHÁVEZ
Representante Legal
EMPRESA LAS VIZCACHAS J&V EIRL
Avda. Perú Nº 1510
CAJAMARCA